

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN
TERCERA REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
20-21 de junio de 2012; 09:00

DOCUMENTO COR-03-05

LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT

La Resolución [C-05-07](#) de la CIAT requiere que se establezca una lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el Océano Pacífico oriental (OPO), con base en información recopilada por los miembros y de cualquier otra fuente pertinente.

El procedimiento para compilar la Lista es el siguiente:

1. Los miembros transmiten al Director, antes del 1 de febrero, una lista de cualquier buque que haya estado presuntamente implicado en actividades de pesca INN en el OPO durante el año en curso y años anteriores, junto con la evidencia probatoria;
2. Sobre la base de esta información, el Director prepara un borrador de Lista de Buques INN y la circula, con la evidencia probatoria, a los miembros, y a las no Partes con buques en la Lista, antes del 1 de marzo. Antes del 15 de abril, se deben transmitir comentarios sobre el borrador de la Lista al Director;
3. El Director prepara una Lista de Buques INN de la CIAT provisional, y la transmite, con la evidencia probatoria, a los miembros y las no Partes interesadas, dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión.

La Resolución C-05-07 establece además, entre otros, que:

1. El Comité de Revisión¹ examinará, cada año, la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, así como toda información pertinente suministrada por los miembros.
2. El Comité de Revisión eliminará a un buque de la Lista de Buques INN de la CIAT provisional si el Estado de pabellón del buque demuestra que:
 - a. El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca INN descritas en la Resolución C-05-07, o
 - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada;

¹ La Resolución C-05-07 hace referencia al Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por no Partes, que fue disuelto tras la entrada en vigor de la Convención de Antigua; sus funciones con respecto a la CIAT fueron asumidas por el Comité de Revisión.

3. Tras el examen mencionado en el párrafo anterior, el Comité de Revisión recomendará que la Comisión apruebe la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, con las enmiendas del Comité de Revisión.

El 1 de marzo de 2012, el Director notificó a los Miembros de la Comisión y a los gobiernos de Bolivia, Islas Cook, Georgia, Honduras e Indonesia (memorándum 0118-410) que no fue nominado ningún buque para inclusión en la Lista INN, por lo cual en este año la Comisión no contaría con una lista provisional.

Se recibieron peticiones de retirar buques de la Lista INN de Bolivia e Indonesia. La solicitud de Bolivia de retirar el buque *Mar Cantábrico* (anexo A.1) fue circulada a los Miembros el 9 de agosto de 2011 (memorándum 0417-410). En dicha solicitud se describen las acciones tomadas para sancionar a dicho buque. El 20 de abril de 2012 se recibió también una comunicación de Ecuador (anexo A. 2) informando que el buque había cumplido con las sanciones impuestas por la autoridad pesquera ecuatoriana. Cabe notar que este buque no ha realizado operaciones de pesca en el OPO desde que fue incluido en la Lista INN.

Indonesia solicitó que la Comisión considerara, durante el periodo intersesional el retiro de la lista INN de los buques *Permata 01*, *Permata 02*, *Permata 06*, *Permata 08*, *Jimmy Wijaya 35*, y *Hiroyoshi 17*. La solicitud (anexo B.1) fue circulada el 12 de diciembre de 2011 (memorándum 0658-410), pero no se recibieron comentarios de ningún Miembro de la Comisión. Asimismo, mediante comunicación circulada el 11 de abril de 2012 (memorándum 0212-410), Indonesia informó sobre las acciones tomadas con relación a estos buques (anexo B.2).

Taipéi Chino envió una comunicación, circulada el 9 de mayo de 2012 (anexo C), apoyando el retiro de los buques de Indonesia de la Lista INN, en virtud de que ya han cumplido con las sanciones impuestas.

Se adjunta la Lista de Buques INN actual como anexo D.



Ministerio de Defensa

La Paz, 26 de julio de 2011
DGIMFLMM – UBPM. N° 098/11

Al señor
D. Guillermo Compeán
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CIAT.
La Jolla Shores Drive USA.

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad con la finalidad de ratificarle la decisión del Estado de Bolivia de acogerse al status de país no Parte Cooperante de la Comisión que usted dignamente preside, lo cual ya se realizó mediante oficio DGIMFLMM-UBPM. N° 095/11 del 18 de julio del presente, enviado a su autoridad y que entendemos está en proceso de consulta para su aprobación. De esta manera, nuestro país mantiene así el compromiso adquirido ante la CIAT plasmado en comunicaciones anteriores, para coadyuvar al cumplimiento de las normativas emanadas de esa Comisión.

Como Estado de abanderamiento, estamos en la obligación de ser consistentes con los objetivos de las convenciones en cuyas áreas operan las embarcaciones que están amparadas bajo nuestra jurisdicción, por consiguiente, apelamos a su Autoridad para que autorice la descarga de la pesca del buque Mar Cantábrico. El mismo cesó de pescar el día 16/07/2011 al ser notificado que ese día había sido incluido en la Lista INN de la CIAT y está en puerto de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, para descargar a una empresa local debidamente autorizada por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de ese país.

Esta petición se realiza con base en el hecho de que la Embarcación salió a faenar antes de que se conociera la comunicación de la CIAT donde se incluía en la lista INN de la Comisión.

Asimismo, ratificamos que una vez se desembarque el producto capturado, previa coordinación con las autoridades de Ecuador, a esta embarcación le será aplicada un proceso administrativo que contempla: suspensión del permiso y licencia de pesca por un periodo de 3 meses, la aplicación de una multa y la obligación que tanto el patrón de pesca como el capitán de la embarcación realicen un curso de capacitación de capitanes dictado por el APICD. Por otro lado, a dicha embarcación no le será renovado el permiso y licencia de pesca mientras permanezca en dicha lista.



Ministerio de Defensa

Finalmente, el Estado de Bolivia solita que la Comisión consulte a los Miembros la posibilidad que una vez concluida la suspensión y que el resto de las imposiciones que se aplicaron a la embarcación se hallan cumplido, hechos que pueden ser demostrados mediante la respectiva documentación y soportes, y que también ya nuestro país sea considerado como no Parte Cooperante de esa Comisión, que dicha embarcación sea retirada de su Lista INN. Para nuestro país es de vital importancia que esta embarcación junto con el resto de embarcaciones palangreras, estén operando bajo nuestra bandera y con autorización de la Comisión.

En espera de su cooperación aprovecho en saludar al Señor presidente de la Comisión, con las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ARC



Juan Carlos Rivero Castedo
V. Almirante Juan Carlos Rivero Castedo
**DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS,
FLUVIALES, LACUSTRES Y DE MARINA MERCANTE.**

Anexo A.2



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICIO NO. 2012-321

Viernes, 20 de Abril de 2012

Señor. Doctor.
Guillermo Compeán
Director DE LA COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL.
8604 La Jolla Shores Drive La Jolla CA

Estimado Dr. Compeán:

Me dirijo a usted para informarle que la embarcación pesquera Mar Cantábrico ha cumplido con las sanciones impuestas por la autoridad pesquera ecuatoriana, a la vez que ha justificado haber cumplido con las condiciones impuestas por la Comisión para poder ser restituida al Registro; lo cual deberán, como corresponde, justificar ante la Comisión.

Razones por la cual el Ecuador esta dispuesto a respaldar a Bolivia, en el momento que previo al trámite correspondiente, solicite la restitución del B/P Mar Cantábrico al registro bajo su pabellón.

Adicionalmente el Ecuador desde ya apoya a la hermana Republica de Bolivia para que esta sea incorporada a la Comisión en condición de Miembro o Parte de la misma, según corresponda y sea el deseo de Bolivia.

De usted,

Atentamente.

Eco. Iván Prieto Bowen
Viceministro de Acuicultura y Pesca del Ecuador (E)

cc. Subsecretaría de Pesca
Ab. Adriana Ortiz
Archivo.

Av. Francisco de Orellana y J. Cornejo - Edif. Gobierno Zonal de Guayaquil, Piso 12
Tel.: (593) 04 - 2681005 - www.acuicultura.gov.ec - informacion@acuicultura.gov.ec

Anexo B.1**TRADUCCIÓN INFORMAL**

Ref: 7185/DPT.1/P1. 420. D1/XII/2011

5 de diciembre de 2011

Sr. Guillermo Compeán
 Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical
 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla, CA 92037-1508 USA
 Tel (858) 5467100
 Fax (858) 5467133

Asunto: Retiro de 6 (seis) buques pesqueros de Indonesia de la Lista de Buques INN de la CIAT

Estimado Sr. Guillermo Compeán,

En lo que respecta a los 6 (seis) buques pesqueros de Indonesia que fueron incluidos en la lista de buques INN de la CIAT, le proporcionamos atentamente en la presente las medidas de seguimiento que ha tomado el gobierno de Indonesia en relación con este asunto.

1. En primer lugar, con respecto a los resultados de la 2ª reunión del *Comité de Revisión de la Aplicación de las Medidas adoptadas por la Comisión* y de la 82ª Reunión de la CIAT, los buques PERMATA, PERMATA 102, PERMATA 138 y MUTIARA 28 han sido retirados de la lista de buques INN de la CIAT. Mientras que los buques PERMATA 02, PERMATA 06, PERMATA 08, JIMMY WIJAYA 35, PERMATA 01, HIROYOSHI 17, fueron mantenidos en la lista de buques INN de la CIAT. Como seguimiento del asunto, el Director General de la Pesca de Captura (DGCF) del Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca de Indonesia (MMAF de Indonesia), impuso una sanción a los respectivos buques, a saber, la revocación de su licencia de pesca (SIPI) por 3 (tres) meses;

2. En segundo lugar, con referencia a la carta No 4490/DPT.I/PI.420.DI/VIII/2011 de fecha 9 de agosto de 2011, sobre sanciones a los buques pesqueros de Indonesia incluidos en la lista de buques INN de la CIAT (Anexo A), le informamos que con base a la reglamentación del Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca Número: Per.O5/Men/2008, modificada por la regulación del Ministerio de Asuntos de Marina y Pesca Número: Per.12/Men/2009 en relación con la industria de pesca de captura, el Director General de la Pesca de Captura (DGCF) del Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca de Indonesia ha aplicado una sanción a los buques PERMATA 02, PERMATA 06, PERMATA 08, JIMMY WIJAYA 35, PERMATA 01 y HIROYOSHI 17. También se informó al propietario a través de la emisión de la Carta N° 4255/DPT.I/PI.340.DI/VII /2011 del 7 de julio de 2011. La sanción para los buques fue efectivamente aplicada tal como sigue:

a. La sanción efectivamente aplicada del 11 de julio de 2011 al 11 de octubre de 2011 para los siguientes buques pesqueros:

No.	Buque pesquero	Número de licencia de pesca	Fecha de expedición de la licencia de pesca	Autorizaciones de la licencia de pesca
1	PERMATA 02	26.11.0028.04.29771.S	01 junio 2011	08 julio 2011 – 07 julio 2011
2	PERMATA 06	26.11.0028.04.29516.S	10 mayo 2011	25 junio 2011– 25 junio 2012
3	PERMATA 08	15.11.0028.16.28947.S	04 abril 2011	04 mayo 2011 – 03 mayo 2012
4	JIMMY WIJAYA 35	15.11.0028.16.29770.	01 junio 2011	30 agosto 2011-29 agosto 2012

b. La sanción aplicada efectivamente desde el 1 de agosto 2011 al 1 de noviembre 2011 para los siguientes buques pesqueros:

No.	Buque pesquero	Número de licencia de pesca	Fecha de expedición de la licencia de pesca	Autorizaciones de la licencia de pesca
1	PERMATA 01	26.10.0027.04.25974.S	05 julio 2010	9 agosto 2010 –8 agosto 2011
2	HIROYOSHI 17	26.11.0028.04.29606	18 mayo 2011	18 mayo 2011 – 25 abril 2012

3. En tercer lugar, sobre la base de la reglamentación del Ministerio de Asuntos de Marina y Pesca Número: Per.05/Men/2008 enmendada por el Reglamento del Ministerio de Asuntos de Marina y Pesca Número: Per.12/Men/2009 en relación con las actividades de captura de pesca, el Director General de la Captura de Pesca (DGCF), del MMAF de Indonesia examinó el informe correspondiente del jefe de la Unidad de Trabajo de Vigilancia de la Pesca Marina en el puerto de Benoa durante la estancia de los respectivos buques en el Puerto de Benoa desde su entrada en puerto en julio de 2011 hasta noviembre de 2011 (Anexo B). El DGCF afirmó que los buques PERMATA 02, PERMATA 06, PERMATA 08, JIMMY WIJAYA 35, PERMATA 01 y HIROYOSHI 17 no estuvieron involucrados en ninguna actividad de pesca durante el período de sanción.

4. Por último, a fin de evitar mayor interrupción en la operación de los buques, a través de la presente declaramos que ha finalizado la sanción impuesta a los buques PERMATA 02, PERMATA 06, PERMATA 08, JIMMY WIJAYA 35, PERMATA 01 y HIROYOSHI 17 y pedimos encarecidamente a la Comisión que inicie el procedimiento intersesional a efecto de retirar a estos buques pesqueros de la lista de buques INN de la CIAT, tan pronto como sea posible.

Le agradeceríamos tuviera a bien distribuir esta carta a los miembros de la CIAT sobre nuestra solicitud de que se tome una decisión intersesional para retirar los 6 (seis) buques pesqueros de Indonesia de la lista INN de la CIAT.

Deseo también aprovechar esta oportunidad para agradecerle una vez más por el amable apoyo que ha brindado a la delegación de Indonesia durante la reunión del Comité de Revisión y la 82ª Reunión de la CIAT que se celebraron del 29 de junio al 8 de julio en La Jolla, EEUU.

Gracias por su colaboración y apoyo.

Atentamente,
(fdo.)

Agus A. Budhiman
Director de Ordenación de los Recursos Pesqueros

CC.

1. Director General de la Pesca de Captura;
2. Presidente de la Asociación Indonesia de Atún (ASTUIN), Yakarta, Indonesia;
3. Director de Intimas Surya, Yakarta.

TRADUCCIÓN INFORMAL

09 de abril de 2012

Ref: 2245/DPT.11 To.210. DI /IV/2012

Sr. Guillermo A. Compeán
Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)
8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, EE.UU.
Tel (858) 546 7100
Fax (858) 546 7133

Re: Eliminación de seis (6) buques de bandera de Indonesia de la Lista de buques INN de CIAT

Estimado Sr. Guillermo A. Compeán,

En relación a nuestra carta anterior Ref. 7185/DPT.1/P1.420.D1/XII/2011 del 5 de diciembre de 2011 sobre el tema de referencia (se adjunta copia), respetuosamente a través de la presente le informamos lo siguiente:

1. Fue impuesta sanción al Permata 02, Permata 06, Permata 08 y Jimmy Wijaya 35 con la revocación de sus permisos de pesca por el término de tres (3) meses, el cual se concluyó el 11 de octubre 2011, así como al Hiroyoshi 17 y Permata 01, el cual se concluyó el 1 de noviembre de 2011;
2. Una vez que la sanción se dio por terminada, el propietario del buque ha presentado una solicitud para recobrar sus permisos de pesca y/o que éstos sean extendidos, pero no lo hemos aprobado aún a menos que tuviéramos una aclaración de usted de que los buques han sido retirados de la lista de barcos de pesca INN de la CIAT;
3. Para evitar mayores pérdidas financieras y el impacto social a las tripulaciones de los buques, le solicitamos firmemente la aclaración a este respecto.

Mucho apreciaremos pudiera acusar recibo de esta carta y le agradezco por su amable cooperación y apoyo.

Atentamente

(fdo.)

Agus A. Budhiman
Director de Ordenación de los Recursos Pesqueros

cc.

1. Dirección General de la Pesca de Captura, MMAF, Indonesia
2. Presidente de la Asociación Indonesia de Atún (ASTUIN), Yakarta, Indonesia •
3. Director de Intimas Surya Ltd, Yakarta

TRADUCCIÓN INFORMAL

8 de mayo de 2012
Ref: IA12-10

Dr. Guillermo A. Compeán
Director
Comisión Interamericana del Atún Tropical
Scripps Institute of Oceanography
8604 La Jolla Shore Drive
La Jolla, CA 92037 -1508

Estimado Dr. Compeán,

Gracias por la Circular (Ref.: 0212 -410) fechada 11 de abril de 2012, sobre la inclusión de 6 buques de bandera de Indonesia en la lista INN de la CIAT.

Como se recordará en la 82a reunión anual de la CIAT, la delegación de Indonesia ha proporcionado unas descripciones extensas sobre las actividades de pesca INN realizadas por esos buques. Además, de acuerdo a su Circular (Ref.: 0658 -410) fechada 12 de diciembre de 2011, las autoridades competentes de Indonesia han impuesto sanciones internas a esos buques a través de la revocación de sus permisos de pesca por tres meses.

En nuestra opinión, las medidas adoptadas por Indonesia han reunido los requisitos establecidos en el párrafo 6b de [la Resolución] C -05 -07, "Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada". Por lo tanto, deseamos expresar nuestro apoyo a la solicitud formulada por Indonesia de que sean retirados sus 6 buques de la lista INN de la CIAT.

Además, también hemos notado una falta de mecanismos en la CIAT para abordar durante el periodo intersesional la eliminación de buques de la lista INN, lo que refleja el hecho de que aún hay margen para nuevas mejoras en la Resolución C -05 -07. La próxima 83^a sesión anual de la CIAT, desde nuestra perspectiva, debería ser la ocasión propicia para discusiones sobre este tema.

Se agradecería si pudiera remitir esta carta a todas las CPC y a las autoridades de Indonesia.

Atentamente,
(fdo.)
Hong-Yen Huang
Director
División de la Pesca en aguas profundas

Anexo D.

LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT, MAYO DE 2012

<http://www.iattc.org/VesselRegister/IUU.aspx?Lang=en>

	Vessel	IATTC vessel number	Flag	Gear
	Buque	No. de buque de la CIAT	Bandera	Arte
1.	<i>Mar Cantábrico</i>	6525	BOL	PS
2.	<i>Marta Lucía R.</i>	9435	COL	PS
3.	<i>Neptune</i>	14613	GEO	LL
4.	<i>Bhineka</i>	141	IDN	LL
5.	<i>Hiroyoshi 17</i>	5829	IDN	LL
6.	<i>Jimmy Wijaya 35</i>	5833	IDN	LL
7.	<i>Permata 1</i>	5911	IDN	LL
8.	<i>Permata 2</i>	5813	IDN	LL
9.	<i>Permata 6</i>	5815	IDN	LL
10.	<i>Permata 8</i>	5907	IDN	LL
11.	<i>Bhaskara No. 10</i>	12290	UNK	LL
12.	<i>Bhaskara No. 9</i>	12291	UNK	LL
13.	<i>Camelot</i>	9407	UNK	LL
14.	<i>Chia Hao No. 66</i>	125	UNK	LL
15.	<i>Dragon III</i>	6163	UNK	LL
16.	<i>Goidau Ruey No. 1</i>	6591	UNK	LL
17.	<i>Jyi Lih 88</i>	9505	UNK	LL
18.	<i>Orca</i>	11369	UNK	LL
19.	<i>Reymar 6</i>	95	UNK	LL
20.	<i>Ta Fu 1</i>	9405	UNK	LL
21.	<i>Tching Ye No. 6</i>	13568	UNK	LL
22.	<i>Wen Teng No. 688</i>	129	UNK	LL

Flag—Bandera		Gear--Arte	
BOL	Bolivia	PS	Purse seine—Red de cerco
COL	Colombia	LL	Longline—Palangre
GEO	Georgia		
IDN	Indonesia		
UNK	Unknown— Desconocido		